y sobre su alianza es pues un verdadero revés para el Gobierno francés, aun suponiendo que no tenga por objeto mas que una simple advertencia. Fácil hubiera sido de comprender de parte de un ministerio tory. De parte de un ministerio whig, que persiste mas que nunca en el camino del progreso y de las mejoras liberales es una prueba de que los dos Gobiernos han dejado de proseguir igual mision, condenando del modo mas severo el sistema que dirige actualmente la polìtica francesa.

Continúa el discurso de Mr. Thiers en la Cámara de Diputados de Francia, relativo á España, inserto en el número anterior.

La Francia en verdad no podia sino hacer una promesa, porque no era aun inminente el riesgo.. Los dos infantes se hallaban en Portugl. España no podia entonces reclamar nuestras fuerzas, y de consiguiente no pudiendo Francia hacer nada en aquella ocasion, hizo la promesa contenida en el artículo que voy á leer. En el caso de que la cooperacion de la Francia se juzgase necesaria por las altas partes contratantes para alcanzar completamente el objeto de este tratado, S. M. el Rey de los franceses se obliga á hacer lo que en este punto se estableciese de comun acuerdo entre S. M. y sus tres augustos aliados. Estos son los términos en que la Francia se comprometió á prestar su auxilio.

Cuando se publicó este tratado hizo mas efecto que el reconocimiento; y de sus resultas los dos pretendientes salieron inmediatamente de Portugal; pero D. Cárlos no tardó en presentarse en España.

Una cuestion se ofrece en este caso. Os pido, señores, que no perdais de vista esta parte histórica por ser de suma importancia, y que hagais la debida distincion entre el tratado y los artículos adicionales.

Habiéndose presentado D. Cárlos en España, se pregunta si existe todavía el tratado, y si está en su fuerza y vigor, pues diciéndose en él que su objeto es la expulsion de Portugal de los dos infantes, y habiendo entrado D. Cárlos en el territorio español, se podia creer que hubiese caducado el convenio: para esto se hicieron inmediatamente artículos adicionales, motivados en esta forma:

Habiendo las altas partes contratantes del tratado de 22 de Abril dirigido su atencion á los sucesos que acaban de verificarse en la Península, y estando profundamente convencidas de que en este nuevo estado de cosas son indispensables nuevas medidas para conseguir el objeto de dicho tratado &c.

De esta manera, señores, en cuanto se presentó D. Cárlos en España se estipularon los artículos adicionales para ratificar y confirmar la continuacion del tratado primitivo, y dejando inalterables los artículos que contenia, se añadieron algunas estipulaciones accesorias; en su consecuencia Inglaterra se obligó á suministrar material á España, y Francia á impedir que ningun material pasase á D. Càrlos. Este es, pues, el conjunto de las disposiciones que componen el tratado que se llama de la cuádrupla alianza.

Este tratado, señores, produjo un efecto extraordinario; y yo no me acuerdo de que diese lugar á reclamaciones por parte de la Europa; porque como poco tiempo despues se presentaron los rusos delante de Constantinopla, nadie estaba en disposicion de formar quejas. En Francia nos atrajo muchos elogios, y yo me acuerdo de haberme valido de este tratado y de la alianza que establecia entre todos los Estados constitucionales para rebatir los ataques que se nos dirigieron, acusandonos de que abandonábamos á nuestros aliados. Se nos felicitó, y nosotros recibimos con gusto las felicitaciones por tan hermosa negociacion.

Por lo que toca á España, este fue el segundo impulso y el decisivo que se dió á su revolucion. No hay duda de que la revolucion de España ha marchado como todas las revoluciones por su impulso natural: pero no ha dejado de coadyuvar á su marcha la suma confianza que la conocida proteccion de Francia é Inglaterra infundia en los hombres que tenian el valor suficiente para empeñarse en una revolucion. Como esta caminaba con rapidez, la declaracion del Sr. Cea fue negocio de absoluta imposibilidad, y fue necesario apelar al Estatuto Real, y de consiguiente á la convocacion de las Córtes. El ministerio de los Sres. Martinez de la Rosa y Torèno se halló frente á frente con una asamblea que casi toda podia considerarse de oposicion; pero despues de haberse oido á estos dos hombres de estado, despues de una discusion casi semejante á la que hubo aqui en el ministerio Perrier, estos dos Ministros llegaron á conseguir una mayoría, cosa que fue para mì una demostracion evidente, de que España podia ser contenida en los límites de un sistema de moderacion, de juicio y de mesurado progreso.

Pero, señores, pasaba en España una cosa, que reflexionando vosotros un poco conocereis fácilmente su trascendencia. Sin duda se hubiera podido contener á España dentro de los límites de un sistema de moderacion; pero existia en ella una guerra civil, y una guerra civil fatal para el Gobierno y ventajosa para los que la provocaban. Ea pues, señores, yo os suplico, que traigais á vuestra memoria un suceso de grande importancia, porque por este medio comprendereis sin dificultad lo que pasaba en España. Recordad el tiempo en que se hallaba en las provincias del Oeste la duquesa de Berry: acordaos de la fermentacion (perdónenme la expresion los Diputados del Oeste, en el dia tan tranquilo), y suponed, para comprender mejor las cosas de España, que la duquesa de Berry hubiese sido victoriosa en la Vendée, y que todos nuestros generales hubiesen sido poco felices; pregunto yo ahora á todos los hombres de buena fé: ¿el justo medio (ya que asi se le ha llamado) se hubiera sostenido en las Cámaras, y hubiera tenido la mayoría? yo aseguro que á este sistema razonable hubiera sucedido, como siempre acontece, un sistema mas fuerte, mas atrevido y quizá menos moderado. (Demostraciones de aprobacion.)

Digo esto, señores, porque considero que la justicia exije que no se calumnie á las gentes á quienes se abandona; y cuando despues de haber prometido proteccion á un pais se le deja que se empeñe en una carrera en que encuentra desastres, es cosa indigna de la Francia el echarle en cara su situacion, y es [illegible]o indagar la causa de ella. Yo por mi parte la atribuyo [illegible] guerra civil.

Al principio de este azote todo el mundo conoció que era indispensable el auxilio de la Francia; y como se quiso suponer en 1835 que la intervencion hubiera encontrado grande oposicion, me permitireis que cite algunos hechos. Todo el mundo en España, menos la oposicion (y mas adelante diré el estado en que esta se hallaba en aquella época), todo el mundo deseaba la intervencion. Martinez de la Rosa la temió desde luego; y asi lo que pidió despues no fue una intervencion que violentase al Gobierno español, sino unos auxilios que llegando hasta el Ebro aniquilasen la insurreccion. (Ruido en el centro.) El embajador de Inglaterra, que al principio, por las prevenciones naturales de un inglés, no fue muy favorable á la intervencion, llegó por fin á desearla, é instó al Gobierno español para que inclinase á Francia á concederla. Pidióla todo el ejército español (1) despues del desastre de las Amezcuas: pidióla con eficacia nuestro embajador; y yo me acuerdo que todas las personas enviadas á España en aquella época opinaron unánimemente que nada seria mas fàcil que terminar las ansiedades de la penìnsula

(*Se continuará.*)

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ (DON ANTONIO).

Sesion del dia 20 de Diciembre.

Continúa el discurso del Sr. Argüelles principiado en la Gaceta anterior.

El Sr. ARGUELLES: (continùa.) „Habia en Cádiz un partido que se le llamaba afrancesado, en el momento que se presentó á las Córtes el proyecto de Constitucion; á este partido se agregó una porcion de personas descontentas por las circunstancias de la guerra, y otras que indecisas por la suerte de la nacion estaban disgustadas de que se pelease solo por un hombre, y otras que creyeron que aquellas Còrtes no iban á dejar piedra por mover y que iban á precipitar el Estado, y se aunaron para echar por tierra el proyecto.

„Hay en estas Córtes algunos Sres. Diputados que se acordarán de la impresion favorable que causó al principio el proyecto, y yo diré con este motivo, que me servirá para manifestar el objeto que me he propuesto, que magistrados del superior tribunal que estaba amenazado de una disolucion, dijeron al dignísimo y esclarecido Presidente de aquellas Córtes D. Raimundo Ferrer, á algunos de los indi-

(1) No todo.